



**MUNICIPALIDAD DE PASTAZA**  
SECRETARÍA GENERAL  
Teléfonos: 2885-122 2885-123  
PUYO – PASTAZA-ECUADOR

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTAZA

### Considerando:

**Que**, la Constitución Política de la República del Ecuador, en el Art. 12 dice: “El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida”;

**Que**, el numeral 4 del Art. 276 de la Constitución Política de la República del Ecuador, dice: “Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural”;

**Que**, la Constitución Política de la República del Ecuador, dice en el Art. 411 “El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua”.

**Que**, la Constitución Política de la República del Ecuador, dice en el Art. 41 “La autoridad a cargo de la gestión del agua será responsable de su planificación, regulación y control. Esta autoridad cooperará y se coordinará con la que tenga a su cargo la gestión ambiental para garantizar el manejo del agua con un enfoque ecosistémico”.

**Que**, la Constitución Política de la República del Ecuador, en el Art. 30 determina: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable,...”;

**Que**, la Constitución Política del Ecuador, en el Art. 32 reconoce: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua,...”;

**Que**, la Constitución Política de la República del Ecuador, en el Art. 264 numeral 4, establece que los gobiernos municipales tendrán como competencias exclusivas: “Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejos de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”;

**Que**, la Ley Especial de Descentralización del Estado y de Participación Social establece en su Art. 3 que: “La Función Ejecutiva transferirá definitivamente a los municipios las funciones, atribuciones, responsabilidades y recursos, especialmente financieros, materiales y tecnológicos de origen nacional y extranjeros para el cumplimiento de atribuciones y responsabilidades como: Controlar, manejar, preservar y defender el medio ambiente”;



**MUNICIPALIDAD DE PASTAZA**  
SECRETARÍA GENERAL  
Teléfonos: 2885-122 2885-123  
PUYO - PASTAZA-ECUADOR

**Que**, la Ley Orgánica de Régimen Municipal en el Art. 14 numeral 1, Funciones primordiales del municipio instituye: "Dotación de sistemas de agua potable y alcantarillado", y el numeral 16 establece: "Prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente en coordinación con las entidades afines";

**Que**, la disponibilidad y calidad del agua está disminuyendo debido a la contaminación, cambios de uso del suelo y deforestación; que las medidas preventivas de conservación de las microcuencas de las que depende el abastecimiento de agua para la ciudad de Puyo, deben tener un plan de gestión y deben ser protegidas;

**Que**, los sistemas de agua potable para Puyo se abastecen de las microcuencas de los ríos Pambay, Puyo y otros, lo cual hace necesario conservar y recuperar estas microcuencas a fin de que se asegure a los habitantes, el suministro de agua tanto para ser potabilizada como para otros usos.

En Uso de sus facultades conferidas en el Art. 63 numeral 1 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 159 de 05 de Diciembre del 2005,

### **EXPIDE LA SIGUIENTE:**

## **ORDENANZA PARA LA CONSERVACION, RECUPERACION Y REVALORIZACION DE LAS MICROCUENCAS HIDROGRAFICAS QUE SUMINISTRAN AGUA A LA CIUDAD DE PUYO.**

### **CAPITULO I PRINCIPIOS GENERALES**

**Art. 1.- Ámbito Geográfico.-** En la actualidad están bajo la influencia de la presente ordenanza, las cuencas hídricas altas y medias de los ríos Puyo y Pambay, y en el futuro aquellas determinadas técnicamente como fuentes abastecedoras de líquido vital, para el consumo humano en la ciudad de Puyo.

**Art. 2.- Finalidad.-** Esta ordenanza determina acciones para la conservación, recuperación y revalorización de las microcuencas hidrográficas de los ríos y fuentes de captación que abastecen y abastecerán a la ciudad de Puyo, para procurar el suministro de agua en cantidad y calidad suficientes, y el acceso a los diferentes tipos de usos del agua.

### **CAPITULO II DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y PREVENCION**



**MUNICIPALIDAD DE PASTAZA**  
SECRETARÍA GENERAL  
Teléfonos: 2885-122 2885-123  
PUYO – PASTAZA-ECUADOR

**Art. 3.- Uso Eficiente del Agua.-** El Municipio de Pastaza debe procurar e impulsar todo tipo de medidas tendientes a conseguir el uso eficiente del recurso hídrico.

La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Pastaza (EMAPAST), desarrollará e implementará los planes de acción necesarios, y con proyección a diez años, para controlar las pérdidas de agua por fugas, agua no contabilizada, conexiones ilegales, y la optimización del abastecimiento del líquido vital para consumo ciudadano.

**Art. 4.-** La EMAPAST en los términos más pronto posibles, creará dentro de su estructura interna la Unidad de Gestión Ambiental, quien se encargará de diseñar e implementar el Plan de Gestión y Remediación Ambiental de las Microcuencas de los ríos Pambay y Puyo. Dicho plan deberá incluir los programas y acciones para la conservación y restauración de estas microcuencas con una proyección para 25 años.

**Art. 5.- Descontaminación de las Fuentes de Captación.-** La Unidad de Gestión Ambiental enfatizará esfuerzos en todos sus planes de acción para agua potable y alcantarillado, para la descontaminación y tratamiento de descargas de agua, que desde los potreros y cultivos existentes en las fincas actuales, se vierten en las fuentes de abastecimiento y captación, contaminando con desechos residuales resultantes de prácticas de cultivos, o con desechos orgánicos de animales domésticos que en estas zonas se explotan.

Se priorizará la instalación y utilización de sistemas de tratamientos ecológicos, de las aguas que se encuentran contaminando las zonas altas y medias de los ríos Pambay y Puyo.

**Art. 6.- Fuentes y Ecosistemas a protegerse.-** Son objetos de protección a través de esta ordenanza, las fuentes de agua superficiales y sus áreas de influencia directa, áreas de recarga y acuíferos de las cuencas abastecedoras. Como prioritario se definen las microcuencas Puyo y Pambay que influyen en la cantidad y calidad de agua captada por el actual Sistema de Agua Potable del Gobierno Municipal de Pastaza.

### **CAPITULO III**

#### **CREACION DEL PROGRAMA DE CONSERVACION Y RECUPERACION DE CUENCAS HIDRICAS, Y DEL FONDO DEL AGUA PARA PUYO.**

**Art. 7.-** Se crea el Programa de Conservación y Recuperación de las Cuencas de los ríos Puyo y Pambay, considerando los siguientes componentes:

- a) Manejo adecuado de las áreas de interés hídrico de las cuencas;
- b) Procesos de negociación con los propietarios de las tierras (fincas) aledañas;



**MUNICIPALIDAD DE PASTAZA**

SECRETARÍA GENERAL

Teléfonos: 2885-122 2885-123

PUYO – PASTAZA-ECUADOR

- c) Información y educación ambiental; y,
- d) Fortalecimiento e innovación institucional para el manejo de las cuencas hídricas.

**Art. 8.-** Para la ejecución del programa, se crea el Fondo del Agua para Puyo, a través de una asignación presupuestaria municipal, depositada en la cuenta de la EMAPAST con el nombre de “Fondo del Agua para Puyo”. Esta asignación será permanente para asegurar el financiamiento de las actividades de conservación y recuperación ambiental.

**Art. 9.-** Anualmente, el Municipio de Pastaza canalizará a la cuenta especial “Fondo del Agua para Puyo” una asignación de \$ 30.000,00 (TREINTA MIL) dólares americanos. Esta asignación será permanente para asegurar el financiamiento y de uso exclusivo para los objetivos propuestos en la presente ordenanza, y en especial las actividades que se describen en el Art. 13.

**Art. 10.-** Al finalizar el primer año de implementación del Fondo del Agua para Puyo, y bajo una evaluación técnica de las acciones realizadas en las microcuencas Pambay y Puyo, se revisará la asignación municipal, la cual podrá ser incrementada previa justificación con estudios de valoración económica y ambiental y de las necesidades financieras del Fondo del Agua. En lo posterior la EMAPAST buscará los mecanismos más convenientes para el financiamiento sostenible del Fondo de Agua para Puyo.

**Art. 11.-** Hasta que la EMAPAST se consolide y se cree la Unidad de Gestión ambiental, el Gobierno Municipal de Pastaza a través del Departamento de Desarrollo Local Sustentable, y en coordinación con la Empresa de Agua pondrá en marcha el fondo y ejecutará las acciones de restauración y manejo de las microcuencas del Puyo y Pambay.

**Art. 12.-** El Departamento Financiero de la EMAPAST, será el encargado de administrar el fondo de agua.

**Art. 13.-** Los recursos económicos del fondo serán invertidos a través de un Plan Anual para la remediación ambiental de las microcuencas Puyo y Pambay, que incluya rubros presupuestados para las siguientes acciones:

- a) Compensación a finqueros, por acuerdos voluntarios de no uso y/o arrendamientos de franjas de protección de riveras de los ríos;
- b) Compra de tierras;
- c) Construcción de cercas de alambre de púas, a lo largo de las riveras de los ríos y de las tomas de captación de agua;
- d) Asistencia técnica a finqueros, para mejoramiento de la producción;



**MUNICIPALIDAD DE PASTAZA**  
SECRETARÍA GENERAL  
Teléfonos: 2885-122 2885-123  
PUYO - PASTAZA-ECUADOR

- e) Compensación por declaratoria de utilidad pública (proceso de expropiación);
- f) Procesos de negociación con los propietarios de las tierras;
- g) Información y educación ambiental; y,
- h) Sistemas de monitoreo del programa.

#### **CAPITULO IV**

### **CREACION DEL COMITÉ DE GESTION DE LAS MICROCUENCAS DE LOS RIOS PAMBAY Y PUYO**

**Art. 14.-** Se crea el Comité de Gestión de las microcuencas de los ríos Pambay y Puyo, mismo que funcionará como un ente de apoyo a la Unidad de Gestión de la EMAPAST, y estará conformado por los siguientes representantes:

- 1) Un delegado de los propietarios de las tierras;
- 2) Un delegado de la EMAPAST; y,
- 3) Un delegado del Concejo Municipal de Pastaza.

**Art. 15.-** Este Comité de Gestión elaborará un Reglamento de Funcionamiento y un Plan Anual de Operaciones, a ser ejecutado por el Departamento de Desarrollo Local Sustentable del Municipio de Pastaza a través de la Sección de Gestión Ambiental, y se encargará de supervisar que el Fondo de Agua para Puyo, invierta los recursos económicos asignados, en las actividades de protección, conservación y revalorización de las cuencas de los ríos Pambay y Puyo.

**Art. 16.-** El Comité tendrá como funciones las siguientes:

- a) Formar parte en la toma de decisiones en la inversión del fondo para el agua.
- b) Orientar y planificar las acciones del programa.
- c) Dar seguimiento y evaluación del programa.
- d) Trabajar conjuntamente con las Autoridades Municipales y de la EMAPAST, para socializar las actividades en ejecución a la ciudadanía, apoyar con información y educación ambiental.
- e) Colaborar en los procesos de negociación, convenios o acuerdos, con los propietarios de las tierras de las microcuencas.
- f) Motivar a la ciudadanía, instituciones y otras organizaciones locales, a la participación en el programa.
- g) Gestionar otros recursos externos para incrementar el Fondo del agua para Puyo.



**MUNICIPALIDAD DE PASTAZA**  
SECRETARÍA GENERAL  
Teléfonos: 2885-122 2885-123  
PUYO - PASTAZA-ECUADOR

## **CAPITULO V** **DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DEL FONDO DEL AGUA PARA PUYO**

**Art. 17.-** El Programa que será ejecutado por la Unidad de Gestión Ambiental de la EMAPAST, contempla los siguientes ejes de acción:

- a) Manejo de las áreas de interés hídrico y cuencas hidrográficas de abastecimiento de líquido vital para Puyo.
- b) Proceso de información y socialización, de ordenanzas vigentes en el tema de franjas de protección de ríos en el cantón Pastaza.
- c) Información y educación ambiental.
- d) Fortalecimiento e innovación institucional para el manejo de las cuencas hidrográficas.

**Art. 18.- Vigencia.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Pastaza a los 19 días del mes de febrero del 2009.

  
LCDO. OSCAR LEDESMA ZAMORA, ALCALDE DE CANTON PASTAZA



  
DR. WILLMAN ZUÑIGA ZAMBRANO, SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICACION: LA PRESENTE ORDENANZA PARA LA CONSERVACION, RECUPERACION Y REVALORIZACION DE LAS MICROCUENCAS HIDROGRAFICAS QUE SUMINISTRAN AGUA A LA CIUDAD DE PUYO, FUE DISCUTIDA Y APROBADA EN SESIONES DE CONCEJO REALIZADAS EL 18 DE FEBRERO DEL 2008 Y 19 DE FEBRERO DEL 2009.**

  
**DR. WILLMAN ZUÑIGA ZAMBRANO**  
Secretario General de Concejo





**MUNICIPALIDAD DE PASTAZA**  
SECRETARÍA GENERAL  
Teléfonos: 2885-122 2885-123  
PUYO - PASTAZA-ECUADOR

**VICEPRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTAZA.**- Puyo, febrero 23 del 2009.- A las 10H00 conforme lo dispone el Art. 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remítase la presente **ORDENANZA PARA LA CONSERVACION, RECUPERACION Y REVALORIZACION DE LAS MICROCUENCAS HIDROGRAFICAS QUE SUMINISTRAN AGUA A LA CIUDAD DE PUYO**, al señor Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Pastaza para su sanción, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

  
**DR. RAÚL VALVERDE GALLARDO**  
Vicepresidente de Concejo

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA.**- Proveyó y firmó el Decreto que antecede el doctor Raúl Valverde Gallardo, Vicepresidente del Concejo, en Puyo a los 24 días del mes de febrero del 2009.

  
**DR. WILLMAN ZUNIGA ZAMBRANO**  
Secretario General



**ALCALDÍA DEL CANTÓN PASTAZA.** Puyo, marzo 2 del 2009.- De conformidad con lo dispuesto por el Art. 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y observando el trámite legal pertinente, Sanciono la presente **ORDENANZA PARA LA CONSERVACION, RECUPERACION Y REVALORIZACION DE LAS MICROCUENCAS HIDROGRAFICAS QUE SUMINISTRAN AGUA A LA CIUDAD DE PUYO**, y ordeno que se envíe a los organismos competentes para su promulgación.

  
**LCDO. OSCAR LEDESMA ZAMORA**  
Alcalde del Cantón Pastaza





**MUNICIPALIDAD DE PASTAZA**  
SECRETARÍA GENERAL  
Teléfonos: 2885-122 2885-123  
PUYO - PASTAZA-ECUADOR

**CERTIFICACIÓN.-** Sancionó y firmó la presente **ORDENANZA PARA LA CONSERVACION, RECUPERACION Y REVALORIZACION DE LAS MICROCUENCAS HIDROGRAFICAS QUE SUMINISTRAN AGUA A LA CIUDAD DE PUYO**, conforme al Decreto que antecede el Lic. Oscar Ledesma Zamora, Alcalde del cantón Pastaza, en Puyo a los 3 días del mes de marzo del 2009.

**DR. WILLMAN ZÚNIGA ZAMBRANO**  
Secretario General

